

Fee
Conasev

Resolución Gerencial

N° 012-99-EF/94.55

Lima, 10 de diciembre de 1999

VISTOS:

El expediente N° 1999/00509 presentado por la empresa PROMOTORA OPCION S.A. EAFB y el Memorandum N° 050-99-EF/94.55.2 de fecha 09 de diciembre de 1999, presentado por la Sub-Gerencia de Fondos; con la opinión favorable de la Responsable Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, corresponde a esta Comisión Nacional reglamentar y controlar las actividades de las empresas administradoras de fondos colectivos;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 167-88-EF/94.10 de fecha 26 de octubre de 1988, se autorizó a PROMOTORA OPCION S.A. EAFB a funcionar como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, acogiendo al régimen especial dispuesto mediante Resolución CONASEV N° 084-99-EF/94.10 para aquellas empresas administradoras de fondos colectivos que fortalezcan su situación patrimonial y de garantías, PROMOTORA OPCION S.A. EAFB con fecha 26 de octubre de 1999 solicitó a CONASEV la autorización de un nuevo programa denominado "Mixto-Vehículos/Inmuebles", el mismo que tiene por objeto adjudicar a cada asociado un Certificado de Compra en dólares americanos, destinado a la adquisición de un vehículo con proveedor predeterminado o aplicación inmobiliaria (adquisición, construcción o remodelación) con proveedor libre;

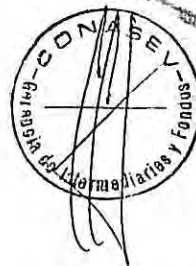
Que, luego de evaluada la documentación presentada por PROMOTORA OPCION S.A. EAFB se ha determinado que la empresa cumple con los requisitos de capital, patrimonio y garantía exigidos para acceder al régimen especial creado por Resolución CONASEV N° 084-99-EF/94.10;

Que, asimismo, PROMOTORA OPCION S.A. EAFB ha cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la autorización de un programa, por lo que corresponde aprobar el programa denominado "Mixto-Vehículos/Inmuebles"; y,

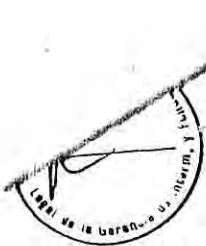
Estando a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado por Resolución CONASEV N° 730-97-EF/94.10; artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución CONASEV N° 084-99-EF/94.10; Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 057-98-EF; así como a las facultades otorgadas a la Gerencia de Intermediarios y Fondos mediante Acuerdo N° 118-99 del Directorio de esta Institución, reunido en sesión de fecha 06 de abril de 1999;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a PROMOTORA OPCION S.A. EAFB la administración del programa denominado "Mixto-Vehículos/Inmuebles", bajo el Sistema de



Denominación	Mixto-Vehículos/Inmuebles
Objeto	Adjudicar a cada asociado un Certificado de Compra en dólares americanos, destinado a la adquisición de vehículos o aplicación inmobiliaria (adquisición, construcción o remodelación).
Valor del Certificado	US\$ 12 500, US\$ 16 000, US\$ 20 000 y US\$ 25 000
Número de Asociados	240
Duración del Grupo	80 meses
Cuota de Inscripción	Hasta el 7% más IGV del valor del Certificado de Compra.
Cuota Capital	1,25% del valor del Certificado de Compra.
Cuota de Administración	16% de la Cuota Capital
Cuota de Seguro de Vida	0,08% del valor del Certificado de Compra.
Cuota Total	1,566% del valor del Certificado de Compra.
Número y Modalidad de Adjudicaciones	Tres (03): Una (01) por sorteo y dos (02) por remate.
Utilización de los Remates	Cancela las últimas cuotas totales, salvo en caso de vacantes en grupos con más del 20% del plazo de duración transcurrido, que podrán aplicar las cuotas rematadas para reducir las futuras mensualidades.
Asamblea Inaugural	Cuando el monto de cuotas capitales recaudadas por la colocación de contratos permita la adjudicación de un (01) Certificado de compra del mayor valor. El periodo máximo en que se mantendrá dicha situación es de 90 días, durante los cuales la Administradora no podrá iniciar la formación de un nuevo grupo, salvo que asuma el pago de las cuotas respectivas, no pudiendo participar en el proceso de adjudicación.



Resolución Gerencial

Nº 012-99-EF/94.55

Política de Garantías	• Vehículos Nuevos: El contrato de administración de fondos colectivos puede ser inscrito en el Registro Fiscal de Ventas a Plazos o el vehículo ser objeto de prenda vehicular. Si lo anterior no fuera suficiente respaldo podrá solicitar otras garantías tales como: a) Pagaré avalado por garante calificado; b) Hipoteca; o, c) Fianza Bancaria u otras a satisfacción de la Administradora. • Vehículos Usados: El asociado adjudicado constituirá por el saldo adeudado una garantía adicional a la prenda del vehículo o a la inscripción en el Registro Fiscal de Ventas a Plazos. El valor de compra del vehículo será considerado al 50% para efectos de garantizar la deuda pendiente, por lo que el asociado deberá adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior constituir una garantía complementaria que podrá ser: a) Gravamen sobre segundo vehículo; b) Hipoteca; o, c) Cualquier otra garantía a satisfacción de la Administradora. • Inmuebles: Garantía hipotecaria por 150% del valor de la deuda. Valorización a cargo de tasador autorizado.
Ejecución de Garantías	Se lleva a cabo al 4º mes de morosidad, protestándose los pagarés e iniciándose las demandas de ejecución de garantías. El inicio de proceso judicial de ejecución de garantías puede ser demorado si a criterio de la Administradora el asociado reacciona favorablemente a las gestiones de cobranzas prejudiciales y reinicia sus pagos o firma transacción extra-judicial reestructurando su deuda.
Vehículos Usados	La Administradora procederá a:



- Valorizar los vehículos; y,
- Determinar que el bien a entregar se sujeta a las normas técnicas establecidas.

La Administradora deberá verificar que:

- a) Al momento de su entrega, el bien se encuentre en buen estado operativo;
- b) El proveedor sea propietario del bien y/o esté facultado para disponer del mismo;
- c) El bien esté libre de toda carga o gravamen;
- d) Se efectúe la inscripción de la transferencia a favor del asociado y/o de la prenda sobre el bien adjudicado, a favor de la Administradora, en caso de no haberse inscrito el contrato en el Registro Fiscal de Ventas a Plazos;
- e) El asociado adjudicado constituya por el saldo adeudado una garantía adicional a la prenda del vehículo automotor usado o a la inscripción en el Registro Fiscal de Ventas a Plazos; y,
- f) La antigüedad del vehículo automotor usado no sea mayor de cuatro (04) años.

Artículo 2°.- Aprobar el modelo de contrato de administración de fondos colectivos a ser utilizado por PROMOTORA OPCIÓN S.A. EAFC en el programa denominado "Mixto-Vehículos/Inmuebles", así como el modelo de adenda a ser utilizado en el referido programa, en caso se aplique el certificado de compra en la adquisición de vehículos usados.

Artículo 3°.- Inscribir la presente resolución en el Registro de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos de esta Comisión Nacional.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a PROMOTORA OPCIÓN S.A. EAFC. y a la Asociación de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos (ADEAFCO).

Regístrese, comuníquese y publíquese..



Carlos Castro Silvestre
Gerente de Intermediarios y Fondos
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores



CONASEV
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores

TRANSCRIPCION N° : 079

Fecha : **14 de diciembre de 1999**

Señor (es) : **PROMOTORA OPCION S.A. EAFIC**
Esta copia es la Transcripción Oficial


Jesús Alvarado Hidalgo
Secretario General